



Ayuntamiento de Venta de Baños

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS, ASOCIACIONES, DEPORTISTAS, ETC. DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS 2025.

EXPTE.1327/2025

Visto informe de necesidad RC 25 de fecha 25 de agosto de 2025

Visto informe de Intervención nº2025-0400 de fecha 11 de septiembre de 2025

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a clubs, asociaciones, deportistas, etc. destinadas a la realización de programas deportivos 2025, conforme a las Bases que se transcriben.

Segundo. - Procédase a su inserción en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha que al margen se expresan en documento electrónico.

Firmado: EL ALCALDE.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL.





Ayuntamiento de Venta de Baños

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS, ASOCIACIONES, DEPORTISTAS, ETC. DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS. 2025

La actividad deportiva es un instrumento que contribuye al bienestar social debiendo los poderes públicos, en cumplimiento de su competencia, fomentar y ayudar económicamente a su desarrollo.

La LRBRL reconoce en el artículo 25, donde se describen las competencias que ejercerá el municipio, en su apartado m, a las actividades deportivas como una de esas competencias.

La Ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su art. 10, establece como competencias de los municipios el fomento de la actividad físico-deportiva en general y la promoción del asociacionismo.

En su virtud y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños aprobada en Pleno de 14 de febrero de 2007. El Ayuntamiento de Venta de Baños promulga esta convocatoria, que se regirá por las disposiciones específicas de cada una de las líneas de subvención que se enunciarán a continuación y por las siguientes disposiciones comunes:

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Clubs, Asociaciones, Deportistas, etc. para la realización de la actividad deportiva en sus ámbitos de actuación, convocándose las siguientes líneas de subvención:

- A. Clubs Deportivos y Asociaciones del municipio de Venta de Baños.
- B. Becas a deportistas del municipio de Venta de Baños.

2.- Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 8.500 €, consignada en la partida 341.489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Venta de Baños para el ejercicio 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de 1.000 € en cada una de las partidas referidas, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- Beneficiarios.





Ayuntamiento de Venta de Baños

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria

- A. Los Clubs Deportivos y Asociaciones con domicilio social en Venta de Baños.
- B. Los deportistas empadronados en el municipio de Venta de Baños.

4.- Gastos y Actuaciones subvencionables.

a) Las actuaciones y los gastos a subvencionar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2025 con anterioridad al plazo de justificación. Los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

b) No serán objeto de subvención los gastos de protocolo o representación, los suntuarios, los relativos a inversión e infraestructura permanente, las actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento y las nóminas o gastos de personal que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

5.- Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total del programa a realizar.

6.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, los criterios de valoración se establecerán en cada línea de la presente convocatoria.

7.- Presentación y plaza de solicitudes.

Los interesados deberán presentar la solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños conforme al modelo del Anexo 1 de estas Bases, y se presentará, en el caso de personas jurídicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

– En el caso de personas físicas podrán hacerlo además directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.





Ayuntamiento de Venta de Baños

En cada una de las convocatorias, se establece la documentación que se ha de presentar. Con independencia de ello, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Las presentes bases podrán ser consultadas y podrán obtenerse los modelos de solicitud a través de Internet en la página web del Ayuntamiento de Venta de Baños (www.ventadebaños.es), en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Venta de Baños y en la Base Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el Ayuntamiento de Venta de Baños comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse.

8.- Instrucción y resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Presidente de la Comisión de Deportes y el Servicio de Deportes.

La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del real decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, para que en caso de que no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, y con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la página web del Ayuntamiento de Venta de Baños.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.





Ayuntamiento de Venta de Baños

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

No se concederá más de una subvención para una misma actividad.

9.- Aceptación y renuncia a la ayuda.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Venta de Baños.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades subvencionadas deberán estar ejecutadas antes de que finalice 2025.
- Comunicar al Ayuntamiento de Venta de Baños la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación de la subvención se determinará en la propia resolución, en todo caso finalizará el día 19 de diciembre de 2025 y se realizará de la misma forma que la establecida para la presentación de solicitudes.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y el crédito adecuado, el Sr. Alcalde podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación.

13.- Justificación y pago de las subvenciones.





Ayuntamiento de Venta de Baños

A efecto de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia suscrita por el Presidente o Interesado, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños, solicitando el pago de la subvención y declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo 4**).

2.- Facturas justificativas del gasto: con carácter general, se deberá justificar el total del importe de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán ser originales o copia compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ir expedidas a nombre del beneficiario. En el caso de que se justifique con copias compulsadas debe hacerse constar en el original de la factura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Venta de Baños".

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.

- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.

- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

- Pago con tarjeta bancaria. Recibo del mismo.

3.- Memoria o resumen de la actividad, y justificación –en las líneas que se exija- de la actividad donde figure el Ayuntamiento de Venta de Baños. Dicha memoria deberá contener al menos los datos o información que contenga el modelo que, para facilitar la elaboración de dicha memoria, se enviará a las entidades beneficiarias. (**Anexo 5**)

4.- En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto en **Anexo 6**

5.- Se podrán realizar pagos anticipados hasta el 100% de las cantidades concedidas, previa petición en la solicitud de la subvención, si la ayuda no supera 15.000 €

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.





Ayuntamiento de Venta de Baños

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número, y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En el caso de la Convocatoria de Becas a Deportistas sólo será necesario para la justificación de la subvención concedida presentar los anexos 4 y 7 o, en su caso, 7 bis, de las citadas bases.

14.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Ayuntamiento de Venta de Baños.

15.- Requerimiento adicional de justificación

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se





Ayuntamiento de Venta de Baños

efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

16.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- Comprobación e inspección.

De acuerdo con el art. 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños, el beneficiario se someterá a actuaciones de aprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a los de control financiero que corresponden a Intervención y a los previstos en la legislación vigente.

18.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venta de Baños en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.





Ayuntamiento de Venta de Baños

Disposición final.- Sin perjuicio del contenido de la Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños aprobada en pleno de 14 de febrero de 2007.

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS. 2025

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones a Deportistas del municipio de Venta de Baños con proyección de futuro, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico.

2.- Cuantía.

El importe total de las subvenciones asciende a la cantidad 2.000 € consignada en la partida 341.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Venta de Baños para el ejercicio 2025.

Las becas individualmente consideradas no serán superiores a 500 €

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas federados, empadronados en el municipio de Venta de Baños desde hace un año y que en el año 2025 no superen la edad de 22 años.

Se concederán un máximo de 5 becas, no pudiendo tener ninguno de los becados – salvo casos extraordinarios- ningún otro tipo de acuerdo de colaboración económica por parte del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Venta de Baños.

La beca se concederá por años naturales.

Se pueden excluir a los que se les haya concedido una beca por parte de otra Administración Pública.

No deberán estar sancionados por resolución firme por infracción a la ley orgánica 3/2013 de 20 de junio de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje.

4.- Becas.

Para la concesión de la becas, y determinación de su importe, se tendrá en cuenta el curriculum que acredite el aspirante por su participación en actividades o competiciones federadas en el año 2024 y de la temporada 2024/25, así como la programación o proyectos que acredite para todo 2025.

Las percepciones de las becas están sujetas a la retención de IRPF que marque la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Ayuntamiento de Venta de Baños

5.- Documentación.

A las solicitudes, según el modelo que aparece en el **(Anexo I)**, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF del solicitante.
- b. Certificado de empadronamiento del solicitante.
- c. Certificado o informe técnico de la Federación Deportiva correspondiente que acredite los resultados deportivos, del año 2024 y de la temporada 2023/2024, que se valoran en la cláusula sexta.
- d. Programa o proyecto deportivo para el año 2025.
- e. Informe participación en torneos y progresión del deportista.
- f. Declaración del Interesado acerca de las subvenciones o ayudas económicas solicitadas o concedidas para la/s misma/s actividad/es por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas. **(Anexo 3)**
- g. Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h. Fotocopia compulsada de la totalidad de las hojas (incluida la hoja de la liquidación) de la declaración o declaraciones de la renta de cada uno de los miembros, correspondiente al ejercicio 2023, debidamente sellados por la entidad que admitió su presentación.
- i. Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024. **(Anexo 7). Menores de edad (Anexo 7 bis)**

6.- Procedimiento de Instrucción y Valoración.

La instrucción del expediente será realizada por el Presidente de la Comisión de Deportes y el Servicio de Deportes.

La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del real decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, para que en caso de que no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, y con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

7.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, cuya valoración se efectuará aplicando el siguiente baremo, hasta un máximo de 100 puntos:





Ayuntamiento de Venta de Baños

- Participación y puestos en campeonatos oficiales de carácter territorial y nacional, valorándose también la dificultad para acceder a esos campeonatos: hasta 35 puntos, incrementándose en 10 puntos si los campeonatos son de carácter internacional, lo que supone un máximo de 45 puntos.
- Participación en distintos torneos territoriales y nacionales oficiales, valorándose también la dificultad para acceder a esos torneos: hasta 20 puntos.
- Proyecto para 2025 hasta 10 puntos.
- Repercusión de la modalidad deportiva que practique: hasta 5 puntos.
- Participación en torneos, valorando también el nivel de dichos torneos en relación con su modalidad deportiva: hasta 5 puntos.
- Progresión acreditada por el deportista: hasta 5 puntos.
- Renta anual de la unidad familiar (por miembro computable), hasta 10 puntos, valorándose conforme al siguiente baremo:
 - o Hasta 4500 € 10 puntos
 - o De 4500,01 a 5100 € 7 puntos.
 - o De 5100,01 a 6100 € 3 puntos
 - o Más de 6100,01 € 0 puntos

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

A estos efectos, son miembros computables de la familia los siguientes, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los solicitantes, los hermanos solteros menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física o sensorial, así como los descendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En caso de no haber estado obligado a presentar la declaración de la renta de 2024, o si se trata de ingresos no sujetos a declaración, ello se justificará por medio de las certificaciones que expida el organismo correspondiente (empresas, INEM, delegaciones de Hacienda, etc.) así como por cualquier otro documento que acredite suficientemente la percepción de rentas de cualquier miembro de la unidad familiar

En su caso, para una mejor valoración, se podrán solicitar informes de las correspondientes Delegaciones o Federaciones deportivas.

8.- Publicidad.





Ayuntamiento de Venta de Baños

Los becados deberán colaborar, de la forma que el Ayuntamiento de Venta de Baños determine, en la promoción del deporte en nuestro municipio, cediendo asimismo imágenes relacionadas con su actividad deportiva.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBS Y A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE VENTA DE BAÑOS PARA SU ACTIVIDAD ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. 2025

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la actividad deportiva ordinaria y extraordinaria que los clubes y asociaciones desarrollen durante el 2025, dentro de su programa deportivo.

Se incluye:

- a. Promoción de su modalidad deportiva.
- b. Participación en campeonatos provinciales, regionales, estatales, siempre que su financiación no corresponda a la respectiva Delegación o Federación.
- c. Organización y/o ejecución de actividades locales, provinciales, regionales, estatales o internacionales.

La finalidad es el fomento del deporte en el municipio a través de la colaboración en la financiación de los distintos programas deportivos.

No serán objeto de subvención los gastos de protocolo o representación, los suntuarios y los relativos a inversión e infraestructura permanente y aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

2.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 6.500 €, consignados en la partida 341.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Venta de Baños para el ejercicio 2025.

En ningún caso se concederá a un mismo club o asociación una subvención de más de 3.500 €, en total.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Clubs, Asociaciones, etc. que en la fecha de publicación de estas bases se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con domicilio social en el municipio de Venta de Baños, como mínimo desde el 1 de enero de 2024, y que estén al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Venta de Baños y con la Seguridad Social





Ayuntamiento de Venta de Baños

4.- Documentación.

A las solicitudes, según el modelo que aparece en el (**Anexo 1**) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Programa deportivo a desarrollar para el que se solicita subvención (**Anexo 2**) y presupuesto de dicho programa aprobado por los órganos competentes del club (**Anexo 2 bis**).
- b. Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del evento para el que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el **Anexo 3**.
- c. Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d. Credencial de Inscripción y domicilio social en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León o en el Registro General de Asociaciones.
- e. Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f. Certificado del organismo correspondiente de que el club o asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Los anteriores documentos deberán ser firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva o representante, en este supuesto debe presentar la oportuna autorización que le acredita como tal.

El Presidente de la Comisión de Deportes podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5.- Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste del programa a realizar.

6.- Procedimiento de Instrucción y Valoración.

La instrucción del expediente será realizada por el Presidente de la Comisión de Deportes y el Servicio de Deportes.

La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del real decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, para que en caso de que no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, y con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito





Ayuntamiento de Venta de Baños

suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

7.- Criterios de Valoración.

Para la Concesión de la Subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios:

a. Los programas y actividades encaminadas a la difusión y promoción del deporte. (10%)

- Accesibilidad a la asistencia en las competiciones, torneos, etc.
- Cursos orientados hacia el conocimiento e iniciación, Clínic, staff técnico, conferencias, etc.
- Página Web, redes sociales, Youtube, Tv , etc.
- Difusión en medios de comunicación y redes sociales del programa
- Organización, campus deportivos, etc. para las categorías inferiores.
- Colaboración con programas deportivos municipales.

b. La repercusión y participación activa de la población., así como la importancia en el tejido asociativo del municipio (35%)

- Nº de socios de la Entidad.
- Nº de Patrocinadores o Sponsor.
- Público asistente a los programas.
- Año de inicio de actividades deportivas por parte de la Entidad e historial.
- Nº de integrantes del club deportistas, equipo técnico, equipo directivo, etc.
- Nº de jornadas de competición a realizar

c. El coste total de los programas deportivos desarrollados. (35%)

- Gastos federativos, Mutualidad y Arbitrajes.
- Gastos de Transporte.
- Gastos personal técnico.
- Gastos material deportivo.
- Gastos publicidad.
- Gastos asistencia sanitaria
- Otros gastos.

d. Trascendencia deportiva o de otra índole. (20%)

- Categoría de la competición o programa que realiza: local, provincial, regional, nacional o internacional.
- Implantación de la modalidad deportiva en los ámbitos regional y nacional
- Especial interés para el sistema deportivo municipal. (Carácter no federado, mínimo presupuesto, base social minoritaria, interés social, etc.) 20 puntos

Este apartado es independiente y excluyente con respecto a los dos anteriores

Interés máximo 20 puntos

Interés medio 10 puntos





Ayuntamiento de Venta de Baños

Interés mínimo 5 puntos

8.- Publicidad y Cartelería.

Obligatoriamente, en todo el material divulgativo de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de Venta de Baños, así como la imagen de la institución.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de Venta de Baños, a través del Servicio de Deportes, de los datos concretos –fechas, número de participantes, etc.- de la actividad subvencionada, al menos con quince días de antelación a su celebración, facilitando y cediendo también imágenes de la misma.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la revocación de la subvención.

